



Expediente N° 153-J, X Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Gallardo con Fisco de Chile”, rol N° C-324-2012 del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 22 AGO 2017

N° 930

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.411 de 13 de septiembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 322 de 21 de julio de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.146, de 9 de Agosto de 2017.

SUBSECRETARIA OO. P.
 OFICINA DE PARTES

22 AGO 2017

TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt de 8 de septiembre de 2015, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt de 18 de mayo de 2016, dictadas en los autos caratulados “Gallardo con Fisco de Chile”, rol N° C-324-2012, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que éste proceda a pagar a doña **MARÍA LUCEDINA GALLARDO VELÁSQUEZ**, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad de percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$879.971**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta julio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde agosto de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 17 de agosto de 2016 hasta la fecha de pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Puerto Montt, la suma única y total de **\$879.971**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11165695

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Puerto Montt**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000297-0**, por la suma de **\$993.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

